

## IMPUESTO DE SUCESIONES

Escrito por lupykan - 13/10/2015 20:12

---

Hola,

Tengo que hacer próximamente el impuesto de sucesiones por fallecimiento del conyuge con la cual tenia régimen de gananciales.

¿Tengo que declarar el 50% que le corresponde a ella o el 100%?

En las cuentas bancarias hay una que a su fallecimiento estaba solo a mi nombre y anteriormente a nombre de los dos. (Como se declara?

También tenemos unos dineros en Francia a nombre de los dos. ¿ Hay que declararlos aquí o en Francia, es poco y está comunicado en su día al Banco de España cuando se hizo el traspaso por estar interesados en aquel momento en dar la entrada para adquirir un apartamento que no llevó a efecto, y declarados los rendimientos en el IRPF.

Y por último la herencia de mis padres y de los suyos ¿hay que declararlos también? Por mi parte es 1 piso de pueblo y por la suya 1/3 de una vivienda.

Atentamente,

Lucas

=====

## Re: IMPUESTO DE SUCESIONES

Escrito por tucapital.es - 14/10/2015 10:44

---

El 50% de lo que le corresponde a ella de los bienes gananciales y el 100% de los bienes privativos de ella que se hereda.

Lo que debes de hacer es solicitar en los bancos una lista de los saldos a fecha de la defunción de su cónyuge.

Se presupone que todos los bienes del matrimonio son gananciales (salvo los privativos, como son los bienes que heredó el difunto), así que da igual quién está de titular.

Además el cónyuge no hereda los bienes, sino sus hijos, nietos, padres, abuelos. Sólo si no existen estos hereda el cónyuge.

El cónyuge hereda lo que es el usufructo de los bienes.

Los porcentajes lo debe de establecer en el testamento, si no existiera, tendría derecho al usufructo de 1/3 de los bienes del difunto.

Todos los bienes heredados (da igual dónde esté) se declaran en el lugar de residencia.

Salu2.

=====